

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES IV

Caracas, miércoles 20 de enero de 2016

Número 40.832

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.189, mediante el cual se nombra a las ciudadanas y al ciudadano que en él se mencionan, Viceministros del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

Decreto N° 2.190, mediante el cual se nombra a la ciudadana Isbemar Jiménez Correa, Presidenta de Radio Nacional de Venezuela, C.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

Decreto N° 2.191, mediante el cual se nombra a la ciudadana Desiré Santos Amaral, Presidenta de la Fundación «El Correo del Orinoco», ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

Decreto N° 2.192, mediante el cual se nombra a la ciudadana y al ciudadano que en él se indican, como Viceministros del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Decreto N° 2.193, mediante el cual se nombra al ciudadano Isidoro Luzardo Ledezma Peraza, como Presidente del Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI).

Decreto N° 2.194, mediante el cual se nombra al ciudadano Duiliam Armando Virigay Tapia, Viceministro de Comunas y Movimientos Sociales del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

Decreto N° 2.195, mediante el cual se nombra al ciudadano Willy Jackson Casanova Campos, como Presidente de la Fundación para el Desarrollo del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL).

Decreto N° 2.196, mediante el cual se nombra a la ciudadana Lorena Fréitez Mendoza, Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE DESARROLLO DEL SOCIALISMO TERRITORIAL

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Nelson Alexander Rodríguez González, como Director General de Proyectos Estratégicos y Emblemáticos, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN CORPOZULIA

Decisión mediante la cual se designa a los Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Corporación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a la publicación del Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito, noviembre 2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INPSASEL

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Tancredo Rengel Campero, como Gerente Regional, (E), adscrito a la Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores (GERESAT) Mérida, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA INGEOMIN

Providencias mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Alejandro Mangia Molina, como Director General de la Oficina de Gestión Comunicacional, con carácter de Encargado, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Wilmer Cristóbal Álvarez Guillén, como Director General, (E), de la Dirección General de Registro y Promoción del Poder Popular, adscrito al Despacho de la Viceministra para la Organización y Participación Comunal y Social, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Adriana Carolina Brito Núñez, Coordinadora de Proyectos, adscrita a la Dirección General del Territorio Comunal Indígena de Valles, Sabanas y Tepuyes, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Richard José Arcia Castañeda, Director General, (E), de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Ministerio.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.189

20 de enero de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **INDIRA CELINA FERNÁNDEZ DUARTE**, titular de la cédula de Identidad N° V-11.066.215, como **VICEMINISTRA PARA EL HÁBITAT, TIERRAS Y DESARROLLO COMUNAL CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS**.

Artículo 2°. Nombro al ciudadano **RAFAEL EFREN ARAY**, titular de la cédula de Identidad N° V-7.944.335, como **VICEMINISTRO PARA LA FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE Y EL SABER ANCESTRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS**.

Artículo 3°. Nombro a la ciudadana **YAMILET MIRABAL CALDERÓN**, titular de la cédula de Identidad N° V-15.499.945, como **VICEMINISTRA PARA EL VIVIR BIEN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS**.

Artículo 4°. Los funcionarios designados en los artículos 1°, 2° y 3° del presente Decreto, ejercerá las competencias inherentes a los referidos cargos de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5°. Delego en la Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, la juramentación de las referidas ciudadanas y ciudadano.

Artículo 6°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los veinte días del mes de enero de dos mil dieciséis. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Decreto N° 2.190

20 de enero de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **ISBEMAR JIMÉNEZ CORREA**, titular de la cédula de identidad N° V-6.306.434, **Presidenta de Radio Nacional de Venezuela, C.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de enero de dos mil dieciséis. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR

Decreto N° 2.191

20 de enero de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **DESIRE SANTOS AMARAL**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.886.180, **Presidenta de la Fundación "El Correo del Orinoco"**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de enero de dos mil dieciséis. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo
 de la República y Primer Vicepresidente
 del Consejo de Ministros
 (L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 la Comunicación e Información
 (L.S.)

LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR

Decreto N° 2.192

20 de enero de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 46 y 69 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **LENINNA VIETTEM GALINDO NAVA**, titular de la cédula de identidad N° V-11.457.171, **VICEMINISTRA PARA DERECHOS Y RELACIONES LABORALES** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DEL TRABAJO**.

Artículo 2º. Nombro al ciudadano **JOSÉ RAMÓN RIVERO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.894.147, **VICEMINISTRO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INSPECCIÓN LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DEL TRABAJO**.

Artículo 3º. Los funcionarios designados en los artículos 1° y 2° del presente Decreto, ejercerán las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4º. Delego en el Ministro del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo, la juramentación de la referida ciudadana y ciudadano.

Artículo 5º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de enero de dos mil dieciséis. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo
 de la República y Primer Vicepresidente
 del Consejo de Ministros
 (L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 el Proceso Social del Trabajo
 (L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Decreto N° 2.193

20 de enero de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, en el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **ISIDORO LUZARDO LEDEZMA PERAZA**, titular de la cédula de identidad N° V-14.031.598, como **PRESIDENTE DEL FONDO DE DESARROLLO MICROFINANCIERO (FONDEMI)**, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en la Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los veinte días del mes de enero de dos mil dieciséis. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Movimientos Sociales y
Vicepresidenta Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Decreto N° 2.194

20 de enero de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, en el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **DUILIAM ARMANDO VIRIGAY TAPIA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.637.956, como **Viceministro de Comunas y Movimientos Sociales del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en la Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de enero de dos mil dieciséis. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Movimientos Sociales y
Vicepresidenta Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Decreto N° 2.195

20 de enero de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, en el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **WILLY JACKSON CASANOVA CAMPOS**, titular de la cédula de identidad N° V-18.873.575, como **PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PODER COMUNAL (FUNDACOMUNAL)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en la Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los veinte días del mes de enero de dos mil dieciséis. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Movimientos Sociales y
Vicepresidenta Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Decreto N° 2.196

20 de enero de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basados en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persigan el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 3 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo preceptuado con los artículos 4°, 18, 19 y numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **LORENA FREITEZ MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.003.097; **MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de enero de dos mil dieciséis. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE DESARROLLO DEL SOCIALISMO TERRITORIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE DESARROLLO
DEL SOCIALISMO TERRITORIAL
DESPACHO DE LA VICEPRESIDENTA
RESOLUCIÓN VSDST N°001-2016
CARACAS, 08 DE ENERO DE 2016
AÑOS 205°, 156° y 16°

La Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial, designada mediante el Decreto N° 1.973 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 34, 49 y 50 numerales 7 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 7,9,11 y 14 del Decreto 1.612 sobre Organización General del Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.173 Extraordinario de fecha 18 de febrero de 2015, conjuntamente con los artículos 2,3,4,5,15 y 20 del Decreto N° 1.894 contentivo del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.190 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015 y artículos 5,19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

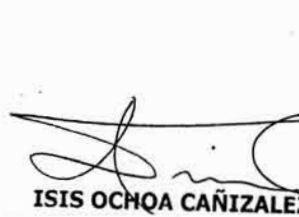
RESUELVE

PRIMERO. Designar al ciudadano, **NELSON ALEXANDER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-6.499.755, como **DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y EMBLEMÁTICOS**, de esta Vicepresidencia Sectorial, a partir del 01 de Diciembre de 2015

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


ISIS OCHCA CAÑIZALEZ

Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
Decreto N° 1.973 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA
DECISIÓN DEL DIRECTORIO DE CORPOZULIA
No. SD-9.120/15 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2015
204°, 155° y 16°

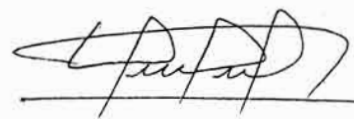
El Directorio de la CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA (CORPOZULIA), Instituto Autónomo adscrito al Ministerio del Poder Popular de Planificación de la República Bolivariana de Venezuela, según se evidencia en Decreto N° 1.251, de fecha 15 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.498, de fecha 16 de septiembre de 2014, en la Sesión No. 1.289, de fecha 06 de febrero del año 2015, consideró Memorando No. CC/001/2015 de fecha 02 de febrero de 2015, presentado por la Comisión de Contrataciones Públicas de CORPOZULIA, mediante el cual se solicita la designación de nuevos representantes (Principal y Suplente) del Área Económica y Financiera de la misma.

DECISION: El Directorio previo análisis y discusión del Memorando identificado con el No. CC/001/2015 de fecha 02 de febrero de 2015, presentado por la Comisión de Contrataciones Públicas de CORPOZULIA, considerando el retiro del miembro principal del área económico financiera decidió por unanimidad aprobar la designación de nuevos representantes (Principal y Suplente) del Área antes mencionada, siendo nombrados como miembro Principal el ciudadano Clodoardo González, titular de la cédula de identidad Nro. V- 9.729.028 y como miembro suplente el ciudadano Leonel Pereira, titular de la cedula de identidad Nro. V- 7.891.580, quedando conformada dicha Comisión de la siguiente manera:

AREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
LEGAL	Ricardo Salas, C.I 9.325.336	Yrama Fernández C.I 8.506.318
TECNICA	Yuglenis Ocando, C.I 6.599.275	Paola Ramos, C.I 16.458.917
ECONOMICO / FINANCIERA	Clodoardo González, C.I 9.729.028	Leonel Pereira, C.I 7.891.580
SECRETARIO/ A	Daysi Borrero Bastidas, C.I 14.528.076	Dayana Briceño, C.I 16.267.386

Este acto administrativo modifica parcialmente la Decisión de Directorio signada con el No. SD-9057/14 de fecha 16 de octubre 2014, única y exclusivamente en el área económico financiera.

Comuníquese y Publíquese



Pedro Emilio Alastre López
Presidente
Decreto Nro. 994

Gaceta Oficial Nro. 40.418 de fecha 23/05/ 2014

Banco	Franquicia	Nº de Tarjetas	Tasa Financiera	Mora	Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	2.819	2.734
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Visa	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	5.911	4.960
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	1.178	615
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	12.625	11.195
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANESCO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	25	36	104.159	68.751
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	American Express	1, 2, 4							
	Privado	2			Nacional (1)				
BANKPLUS	Visa	2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	12 ms	7.111	7.159
	Mastercard	1, 2, 3, 4					36		
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	7.669	7.154
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BI-CENTENARIO (1)	Visa	1, 2, 3, 4	28,82%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	58.013	35.141
	Mastercard	1							
BOO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	45.306	41.611
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	American Express	1, 2, 3, 4							
	Privado	2			Nacional (1)	30			
CAJORA	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	4.223	3.991
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
CTIBANK	Visa	1	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	0	0
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	2.049	1.831
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	4.165	3.952
	Mastercard	1							
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	48	14.109	10.134
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
INDUSTRIAL	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	27	60	3	8
	Mastercard	1							
	Privado	1							
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	53.201	34.841
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Owners Club	2							
	Privado	1			Nacional (1)	29			
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	14.204	11.992
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privado	1							

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa	Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
NOVO BANCO (B)	Mastercard	1, 2, 3, 4	20,00%	3,00%	Nacional	20	36	271
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	20,00%	3,00%	Nacional	20	45	3.900
PROVINCIAL	Mastercard	1, 2, 3, 4	20,00%	3,00%	Nacional	25	61.154	38.866
SOBERANO	Mastercard	1, 2, 3, 4	28,92%	3,00%	Nacional	20	60	1.418
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	20,00%	3,00%	Nacional	20	36	3.610
VEZOLANO DE CRÉDITO	Mastercard	1, 2, 3, 4	20,00%	3,00%	Nacional	21	36	775
VEZOLANO DE CRÉDITO	Mastercard	1, 2, 3	20,00%	3,00%	Nacional	20	36	775
VEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3	20,00%	3,00%	Nacional	20	36	775
VEZOLANO DE CRÉDITO	Mastercard	1, 2, 3, 4	14,00% (1)	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	31.237
VEZOLANO DE CRÉDITO	Mastercard	1	15,00% (1)	3,00%	Nacional (1)	30	60	26.829
VEZOLANO DE CRÉDITO	Privada	1	20,00%	3,00%	Nacional (1)	30	60	26.829

- (1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
 (2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cádisa del Vitró", otorgada por la Banca Pública.
 (3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Sonora", otorgada a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud.
 (4) Cambio de denominación a Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mular y Comunal, Banco Universal (S.O. N° 40.582 del N°01/2015).
 (5) Anticuentas de depósito Banco Expreso Sur, Banco Universal (S.O. N° 40.585 del N°01/2015).
 (6) Financiamiento otorgado exclusivamente a clientes corporativos.

ANEXO N° 2 Beneficios ofrecidos por las franquicias al consumidor

Nivel	Visa	MasterCard	American Express	Diners Club
1	Seguro de accidentes de viajes. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes.	Seguro de accidentes de viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa internacional Selecta.	
2	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos. Aceptada por operadores de excursiones y proveedores de servicios turísticos en la mayoría de los países. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia en viajes, Master seguro de autos.	Seguro de accidentes de viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa internacional Selecta.	Diners Club Cash Salones VIP en aeropuertos de Europa, Asia y Sur América.
3	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos, servicios especiales para ejecutivos de negocio, ofertas exclusivas de viajes. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia en viajes, Master seguro de autos, Concierge, Master Assist Plus.	Seguro de accidentes de viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa internacional Selecta.	
4	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, centro de asistencia Infinita Gateway, Concierge Personal, programa de premios Visa Infinite Rewards, ofertas exclusivas de viajes, acceso al sitio web de Visa Infinite, servicios especiales para ejecutivos de negocio. Seguro de pérdida de equipaje. Seguro de demora de equipaje. Garantía extendida. Protección de compras. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia en viajes, Master seguro de autos, asistencia personal. Priority Pass acceso a salas VIP, protección en ATM, Master Assist Black, Inconveniente de viajes, protección de equipaje.	Seguro de accidentes de viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa internacional Selecta.	

ANEXO N° 3 Otros beneficios adicionales sin costos

Banco	Franquicia	Nivel	Franquicia (1)	Banco
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas. 100% Banco Internet.
ACTIVO	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas a través de la aplicación www.bancodivisa.com . Incorporación de los estados de cuenta en línea. Monitoreo de la cuenta a través de e-banking por www.bancodivisa.com .
AGROCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por el 0501-999-00-90 o 0212-953-78-42.
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	-	Nivel 2 y 4: Plan de Miles Banquiere.
BANCARIBE	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Asistente personal.	
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	-	
BANCARIBE	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BANESCO	American Express	1, 2, 4	-	Banescos On Line exclusivo: banca telefónica Banescos, descuento en alanzas comerciales, servicio de mensajería SMS. Atención personalizada en agencias. Programa de bonificación de viajes por financiamiento y pago oportuno. Servicio de consulta de movimientos en cuenta, saldos, referencias bancarias y pagos, a través de dispositivos de asistencia.
BANESCO	Privada	2	-	
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas, envío de SMS por transacciones. Retorno de bonos y cargos de la cuenta vía e-mail. Monitoreo de la cuenta a través de e-banking por www.banplus.com .
BANPLUS	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	-	Acceso gratuito a BFC en línea para consultas, pagos y transferencias. Estados de cuenta detallados.
BFC	MasterCard	1, 2, 3, 4	-	
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	
BICENTENARIO	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	-	
BICENTENARIO	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BOC	American Express	1, 2, 3, 4	-	Programa de lealtad Membership Rewards. Seguro de accidentes de viajes. Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0800-AMEX-600 y 0501-AMEX-600 y 58-212-2060333 (líneas internacionales).
BOC	Privada	2	-	
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas. Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicita.
CARONI	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
CITIBANK	Visa	1	-	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, servicio telefónico las 24 horas, los 365 días del año. Banca electrónica por www.cibank.com.ve .
CITIBANK	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas a través de la aplicación www.delsur.com.ve . Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-DEL-SUR-0 (0500-355-7870) y 0501-999-0090. Consultas de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
DEL SUR	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y a través del 0500-283-7678 y por el 0800-BANCADEL (0800-228-2200). Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la Tarjeta a través de Internet por www.banplus.com . Emisión del plástico sin costo por la Tarjeta de Crédito "Cádisa del Vitró".
DEL TESORO	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año a través de EXTERIOR. Servicio de asistencia en viajes en línea en www.banplus.com . Servicio de notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR. Retiro de efectivo.
EXTERIOR	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	

Banco	Franquicia	Nivel	Franquicia (1)	Banco
INDUSTRIAL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Descuento por prima pago de 5 puntos nuevos sobre la tasa de interés aplicada. Servicio de Home Banking a través de la página web www.banind.com.ve . Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año por el 0500-248-7375 y 0800-BANIND (0800-228-2200). Emisión del plástico sin costo, para la Tarjeta de Crédito "Cádisa del Vitró".
INDUSTRIAL	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
INDUSTRIAL	Privada	1	-	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Bolso Mercantil, en el cual, por cada consumo que realice acumula bolso. Tarjetas aplicadas a la cuenta con la tarjeta. Diners Club America, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
MERCANTIL	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
MERCANTIL	Diners Club	2	-	
MERCANTIL	Privada	1	-	
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Remite del 1% de los consumos facturados con la Tarjeta Infinita Caracas Country Club. Programa Bula Mecanica.
NACIONAL DE CRÉDITO	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Servicio BNCNET para consultas de saldos, movimientos y pago de tarjetas, a través de www.bncnet.com.ve . Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año por el 0500-237-4636. Estado de cuenta mensual por correo electrónico. Mensajes SMS de confirmación por transacciones.
NACIONAL DE CRÉDITO	Privada	1	-	
NOVO BANCO	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada al cliente las 24 horas, los 365 días del año por el 0500-237-4636. Estado de cuenta mensual por correo electrónico. Mensajes SMS de confirmación por transacciones.
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas, consulta de información, vía Internet, en www.bancoplaza.com , programa puntos plaza, programa de lealtad para clientes con productos de los niveles 2 y 4.
PLAZA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Programa de Promoción. Servicio de asistencia telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Servicio de mensajería de texto (SMS) de movimientos financieros en TDC. Página Web: www.provincial.com .
PROVINCIAL	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
SOBERANO	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Consulta de saldos, movimientos, pagos, estados de cuenta, a través del 0800-MIBANCO y 0501-999-99-99, las 24 horas, los 365 días del año.
SOBERANO	Visa	1, 2, 3	-	
SOBERANO	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Acceso vía Internet al servicio de consultas de facturas, pagos y consumo, a través de www.soberano.com . Programa de referencias que se acumulan por pagos y consumos. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0800-SOFITEL. Mensajería telefónica por MSM.
SOBERANO	Privada	2	-	
VEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	-	Goza de beneficios de estadia del Parque de Agua, ubicado en la ciudad de Maracay.
VEZOLANO DE CRÉDITO	Mastercard	1, 2, 3	-	Consultas de saldos, movimientos y pagos de la tarjeta, a través de los canales digitales, modificación de transacciones por SMS y correo electrónico. Centro de servicio telefónico, 0501-AMBNCO (0422828) y 0212-203.53.00. Mensaje "BVC2823" para Mobile.
VEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3	-	
VEZOLANO DE CRÉDITO	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	
VEZOLANO DE CRÉDITO	Privada	1	-	Programa Juntos Sumamos Puntos, clave telefónica personal por el 0500-MICLAVE, clave personal por www.bancodivisa.com , servicio de asistencia telefónica para emergencias las 24 horas, los 365 días del año. Cuidado de emisión del plástico sin costo, para las tarjetas de crédito "Sonora" y "Cádisa del Vitró".

- (1) Beneficio opcional ofrecido al cliente, cuyo costo no asumido en su totalidad por la institución bancaria.
 (2) Tarjetas propias del banco, sólo pesan por sus puntos de venta.

ANEXO N° 4 Información acerca de Tarjetas de Débito

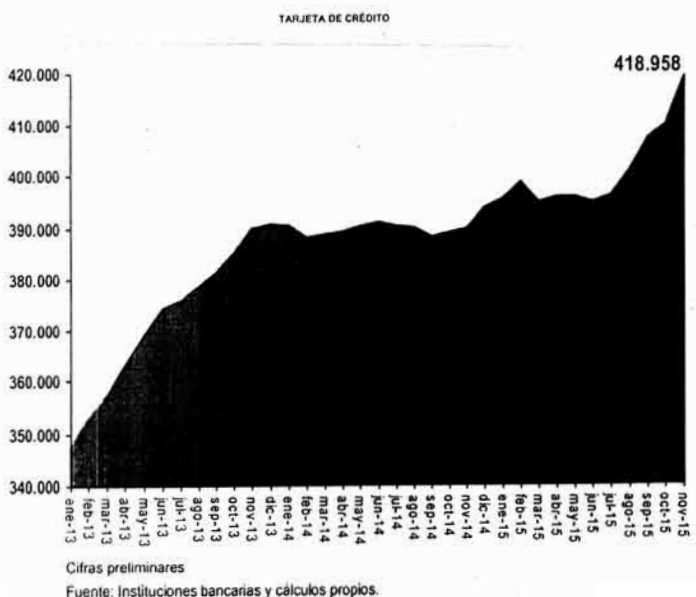
Banco	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos	Agencia 21
100% BANCO	Master	Nacional	2.879	2.754	57	52
ACTIVO	Master	Nacional	5.911	4.960	59	45
AGROCOLA	Master	Nacional	1.178	615	73	70
BANCARIBE	Master	Nacional	12.020	11.199	272	240
BANESCO	Master	Nacional	104.150	89.751	1.608	1.371
BANPLUS	Master	Nacional	7.111	7.159	40	39
BFC	Master	Nacional	7.899	7.154	207	3
BICENTENARIO	Master	Nacional	38.013	35.141	935	174
BOC	Master	Nacional	45.398	41.911	772	519
CARONI	Master	Nacional	4.228	3.991	137	11
CITIBANK	Master	Nacional	0	0	15	0
DEL SUR	Master	Nacional	2.040	1.831	47	46
DEL TESORO	Master	Nacional	4.184	3.952	230	42
EXTERIOR	Master	Nacional	14.100	10.134	146	133
INDUSTRIAL	Master	Nacional	8	6	121	100
MERCANTIL	Master	Nacional	53.281	34.641	1.305	955
NACIONAL DE CRÉDITO	Master	Nacional	14.284	11.962	450	323
NOVO BANCO	Master	Nacional	271	197	3	0
PLAZA	Master	Nacional	3.022	3.261	50	42
PROVINCIAL	Master	Nacional	61.154	38.866	2.070	1.704
SOBERANO	Master	Nacional	1.418	1.291	59	25
SOFITASA	Master	Nacional	3.610	3.153	153	31
VEZOLANO DE CRÉDITO	Master	Nacional	658	500	143	45
VEZOLANO DE CRÉDITO	Visa Superfidel	Nacional	-	-	-	-
VEZOLANO DE CRÉDITO	Master	Nacional	31.237	26.829	1.549	318

- 1/ Utilizados fuera de las agencias.
 2/ Utilizados dentro de las agencias.

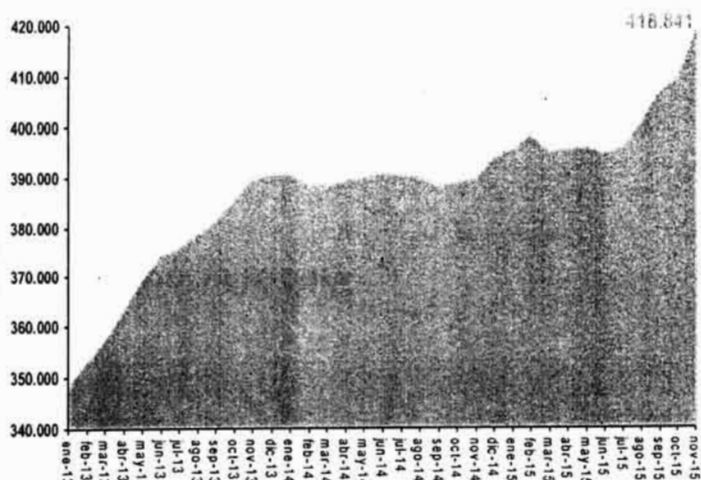


ANEXO N° 5

NÚMERO DE PUNTOS DE VENTA



TARJETA DE DÉBITO



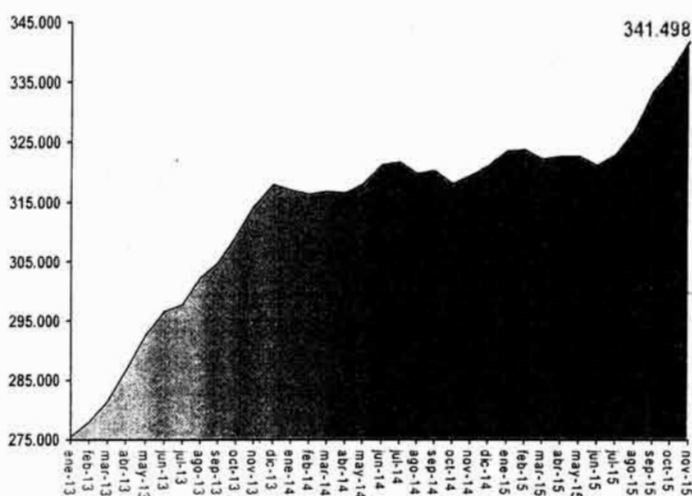
Cifras preliminares

Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

ANEXO N° 6

NÚMERO DE NEGOCIOS AFILIADOS

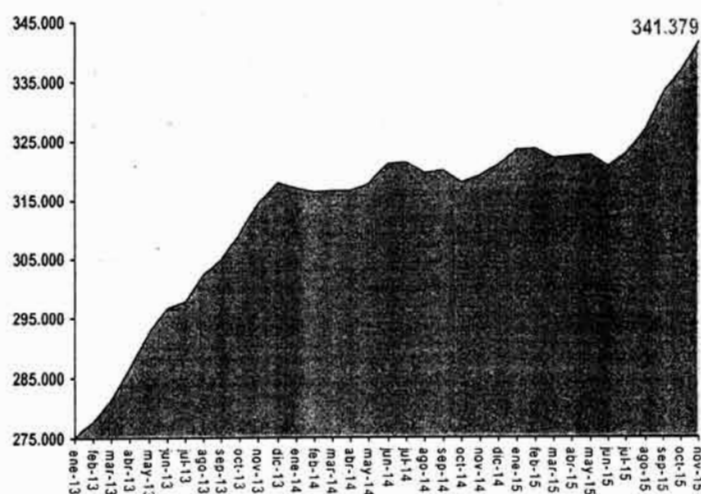
TARJETA DE CRÉDITO



Cifras preliminares

Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

TARJETA DE DÉBITO

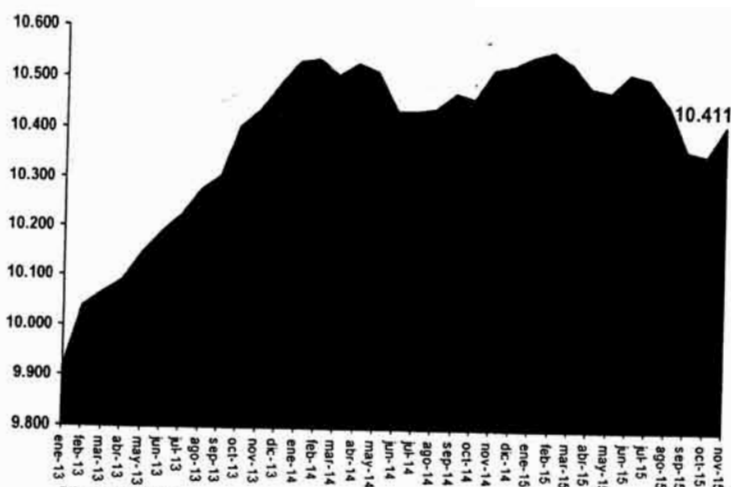


Cifras preliminares

Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

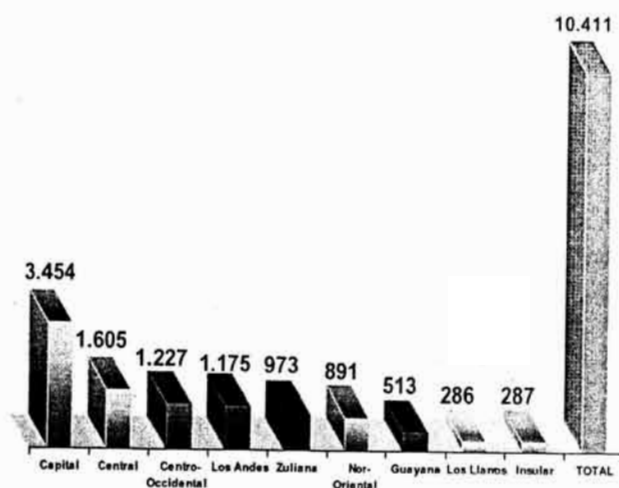
ANEXO N° 7

CAJEROS AUTOMÁTICOS



Cifras preliminares

Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.



Cifras preliminares

Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

Caracas, 19 de enero de 2016.

Nelson J. Merentes D.
Presidente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2015-79
CARACAS, 17 de Septiembre de 2015
AÑOS 205º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa al ciudadano **JOSÉ TANCREDO RENGEL CAMPERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-8.526.062, en el cargo de **GERENTE REGIONAL (E)**, adscrito a la **GERENCIA ESTADAL DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS**

TRABAJADORES (GERESAT) MÉRIDA del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

Artículo 2º: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



NÉSTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PETRÓLEO Y MINERÍA
Instituto Nacional de Geología y Minería

Caracas, 04 de Diciembre de 2015

Años 205º, 156º y 16º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 018/2015

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de la misma fecha y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº. 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, en concordancia con los artículos 4º y numeral 1 del artículo 5 del Decreto Nº 1.289, de fecha 02 de Octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510, de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que regulan los requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP-026 Nº 004 del 20 de Octubre de 2015, según oficio Nº 00482, emanado del Despacho del Ministerio del Poder Popular de Planificación en fecha 02 de Noviembre de 2015, al ciudadano **NARCISO LEONARDO MORILLO NÚÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.812.520, de sesenta y tres (63) años de edad y por haber prestado quince (15) años de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES, en la Gerencia de Recursos Humanos, del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, con un salario promedio mensual en los últimos doce (12) meses de **SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 7.566,04)** y de acuerdo al artículo 8 del Instructivo antes referido le corresponde como monto de la JUBILACIÓN ESPECIAL, un treinta y siete coma cinco por ciento (37,5%) de dicha remuneración, que equivale a la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE BOLÍVARES CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (Bs. 2.837,26)** mensuales, monto éste inferior al salario mínimo urbano, previsto en el Decreto Presidencial Nº 2.056, de fecha 19 de Octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 40.769 de la misma fecha, en tal sentido se ajustó el mismo de conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a la cantidad fijada por el Ejecutivo Nacional a partir del 01 de noviembre de 2015, de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 9.648,18)** mensuales, que le será pagada por quincenas vencidas, siendo efectiva a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,



LUCÍA BARBOZA SIRI
Presidenta
Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN),
según Decreto Nº 1.588 de fecha 05/01/2015,
publicado en la Gaceta Oficial Nº 40.573,
de fecha 05/01/2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PETRÓLEO Y MINERÍA
Instituto Nacional de Geología y Minería

Caracas, 04 de Diciembre de 2015

Años 205º, 156º y 16º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 019/2015

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de la misma fecha y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº. 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, en concordancia con los artículos 4º y numeral 1 del artículo 5 del Decreto Nº 1.289, de fecha 02 de Octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510, de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que regulan los requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP-026 Nº 003 del 20 de Octubre de 2015, según oficio Nº 00482, emanado del Despacho del Ministerio del Poder Popular de Planificación en fecha 02 de Noviembre de 2015, a la ciudadana **AGUILAR BENCID ELENA**, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.816.606, de sesenta y tres (63) años de edad y por haber prestado dieciséis (16) años de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de ASISTENTE CONTABLE I, en la Gerencia de Administración, del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, con un salario promedio mensual en los últimos doce (12) meses de **SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 6.619,57)** y de acuerdo al artículo 8 del Instructivo antes referido le corresponde como monto de la JUBILACIÓN ESPECIAL, un cuarenta por ciento (40%) de dicha remuneración, que equivale a la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 2.647,83)** mensuales, monto éste inferior al salario mínimo urbano, previsto en el Decreto Presidencial Nº 2.056, de fecha 19 de Octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 40.769 de la misma fecha, en tal sentido se ajustó el mismo de conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a la cantidad fijada por el Ejecutivo Nacional a partir del 01 de noviembre de 2015, de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 9.648,18)** mensuales, que le será pagada por quincenas vencidas, siendo efectiva a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,



LUCÍA BARBOZA SIRI
Presidenta
Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN),
según Decreto Nº 1.588 de fecha 05/01/2015,
publicado en la Gaceta Oficial Nº 40.573,
de fecha 05/01/2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PETRÓLEO Y MINERÍA
Instituto Nacional de Geología y Minería

Caracas, 04 de Diciembre de 2015

Años 205º, 156º y 16º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 020/2015

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto Nº 9.402 de fecha

11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de la misma fecha y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº. 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, en concordancia con los artículos 4º y numeral 1 del artículo 5 del Decreto Nº 1.289, de fecha 02 de Octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510, de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que regulan los requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP-026 Nº 002 del 20 de Octubre de 2015, según oficio Nº 00482, emanado del Despacho del Ministerio del Poder Popular de Planificación en fecha 02 de Noviembre de 2015, a la ciudadana **RODRÍGUEZ MORILLO MARLENE COROMOTO**, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.975.402, de sesenta y un (61) años de edad y por haber prestado diecisiete (17) años de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de ESPECIALISTA II, en la Gerencia de Investigaciones Geológicas y de Recursos Minerales, del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, con un salario promedio mensual en los últimos doce (12) meses de **OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE BOLÍVARES CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs.8.517,49)** y de acuerdo al artículo 8 del Instructivo antes referido le corresponde como monto de la JUBILACIÓN ESPECIAL, un cuarenta y dos coma cincuenta por ciento (42,50%) de dicha remuneración, que equivale a la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE BOLÍVARES CON NOVENTA Y**

TRES CÉNTIMOS (Bs. 3.619,93) mensuales, monto éste inferior al salario mínimo urbano, previsto en el Decreto Presidencial Nº 2.056, de fecha 19 de Octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 40.769 de la misma fecha, en tal sentido se ajustó el mismo de conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a la cantidad fijada por el Ejecutivo Nacional a partir del 01 de noviembre de 2015, de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 9.648,18)** mensuales, que le será pagada por quincenas vencidas, siendo efectiva a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


LUCÍA BARBOZA SIRI
Presidenta

Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN),
según Decreto Nº 1.588 de fecha 05/01/2015,
publicado en la Gaceta Oficial Nº 40.573,
de fecha 05/01/2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PETRÓLEO Y MINERÍA
Instituto Nacional de Geología y Minería

Caracas, 04 de Diciembre de 2015

Años 205º, 156º y 16º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 021/2015

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de la misma fecha y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº. 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, en concordancia con los artículos 4º

y numeral 1 del artículo 5 del Decreto Nº 1.289, de fecha 02 de Octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510, de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que regulan los requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP-026 Nº 001 del 20 de Octubre de 2015, según oficio Nº 00482, emanado del Despacho del Ministerio del Poder Popular de Planificación en fecha 02 de Noviembre de 2015, al ciudadano **ANGULO YZNAGA NESTOR ALY**, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.280.403, de sesenta y tres (63) años de edad y por haber prestado diecinueve (19) años de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de COORDINADOR ADMINISTRATIVO REGIONAL, en la Gerencia de Investigaciones Geológicas y de Recursos Minerales, del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, con un salario promedio mensual en los últimos doce (12) meses de **OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA BOLÍVARES CON TRES CÉNTIMOS (Bs.8.860,03)** y de acuerdo al artículo 8 del Instructivo antes referido le corresponde como monto de la JUBILACIÓN ESPECIAL, un cincuenta por ciento (50%) de dicha remuneración, que equivale a la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA BOLÍVARES CON UN CÉNTIMO (Bs. 4.430,01)** mensuales, monto éste inferior al salario mínimo urbano, previsto en el Decreto Presidencial Nº 2.056, de fecha 19 de Octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 40.769 de la misma fecha, en tal sentido se ajustó el mismo de conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a la cantidad fijada por el Ejecutivo Nacional a partir del 01 de noviembre de 2015, de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 9.648,18)** mensuales, que le será pagada por quincenas vencidas, siendo efectiva a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


LUCÍA BARBOZA SIRI
Presidenta

Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN),
según Decreto Nº 1.588 de fecha 05/01/2015,
publicado en la Gaceta Oficial Nº 40.573,
de fecha 05/01/2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PETRÓLEO Y MINERÍA
Instituto Nacional de Geología y Minería

Caracas, 04 de Diciembre de 2015

Años 205º, 156º y 16º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 022/2015

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de la misma fecha y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº. 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, en concordancia con los artículos 4º y numeral 1 del artículo 5 del Decreto Nº 1.289, de fecha 02 de Octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510, de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que regulan los requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP-026 Nº 006 del 17 de Septiembre de 2015, según oficio Nº 00434, emanado del Despacho del Ministerio del Poder Popular

de Planificación en fecha 04 de Noviembre de 2015, al ciudadano **GUITIERREZ NIETO OCTIMIO**, titular de la Cédula de Identidad N° 1.584.732, de sesenta y tres (63) años de edad y por haber prestado diecinueve (19) años de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de ESPECIALISTA IV, en la Gerencia de Proyectos de Desarrollo Minero, del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, con un salario promedio mensual en los últimos doce (12) meses de **DIEZ MIL DIECISIETE BOLÍVARES CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (Bs. 10.017,21)** y de acuerdo al artículo 8 del Instructivo antes referido le corresponde como monto de la JUBILACIÓN ESPECIAL, un cuarenta y siete coma cinco por ciento (47,5%) de dicha remuneración, que equivale a la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO BOLÍVARES CON DIECISIETE CÉNTIMOS (Bs. 4.758,17)** mensuales, monto éste inferior al salario mínimo urbano, previsto en el Decreto Presidencial N° 2.056, de fecha 19 de Octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.769 de la misma fecha, en tal sentido se ajustó el mismo de conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a la cantidad fijada por el Ejecutivo Nacional a partir del 01 de noviembre de 2015, de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 9.648,18)** mensuales, que le será pagada por quincenas vencidas, siendo efectiva a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


LUCÍA BARBOZA SIRI
 Presidenta
 Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN),
 según Decreto N° 1.588 de fecha 05/01/2015,
 publicado en la Gaceta Oficial N° 40.573,
 de fecha 05/01/2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PETRÓLEO Y MINERÍA
 Instituto Nacional de Geología y Minería

Caracas, 10 de Diciembre de 2015

Años 205º, 156º y 16º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 023/2015

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, en concordancia con los artículos 4º y numeral 1 del artículo 5 del Decreto N° 1.289, de fecha 02 de Octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510, de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que regulan los requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la

Administración Pública Nacional", se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP-026 N° 004 del 23 de Noviembre de 2015, según oficio N° 00550, emanado del Despacho del Ministerio del Poder Popular de Planificación en fecha 09 de Diciembre de 2015, a la ciudadana **OLGA OTILIA UZCÁTEGUI VERA**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.245.023, de sesenta (60) años de edad y por haber prestado dieciocho (18) años de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de COORDINADORA CONTABLE, en la Gerencia de Administración, del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, con un salario promedio mensual en los últimos doce (12) meses de **DIEZ MIL CIENTO QUINCE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 10.115,55)** y de acuerdo al artículo 8 del Instructivo antes referido le corresponde como monto de la JUBILACIÓN ESPECIAL, un cuarenta y cinco por ciento (45%) de dicha remuneración, que equivale a la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 4.552,00)** mensuales, monto este inferior al salario mínimo urbano, previsto en el Decreto Presidencial N° 2.056, de fecha 19 de Octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.769 de la misma fecha, en tal sentido se ajustó el mismo de conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a la cantidad fijada por el Ejecutivo Nacional a partir del 01 de noviembre de 2015, de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 9.648,18)** mensuales, que le será pagada por quincenas vencidas, siendo efectiva a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


LUCÍA BARBOZA SIRI
 Presidenta
 Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN),
 según Decreto N° 1.588 de fecha 05/01/2015,
 publicado en la Gaceta Oficial N° 40.573,
 de fecha 05/01/2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PETRÓLEO Y MINERÍA
 Instituto Nacional de Geología y Minería

Caracas, 10 de Diciembre de 2015

Años 205º, 156º y 16º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 024/2015

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, en concordancia con los artículos 4º y numeral 1 del artículo 5 del Decreto N° 1.289, de fecha 02 de Octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510, de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que regulan los requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los

Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", se otorga la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP-026 N° 001 del 23 de Noviembre de 2015, según oficio N° 00550, emanado del Despacho del Ministerio del Poder Popular de Planificación en fecha 09 de Diciembre de 2015, a la ciudadana **CEDEÑO GLORIA LUCILA** titular de la Cédula de Identidad N° 2.765.302, de sesenta (60) años de edad y por haber prestado diecinueve (19) años de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de PROFESIONAL DEL ÁREA LEGAL, en Consultoría Jurídica, del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, con un salario promedio mensual en los últimos doce (12) meses de **SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs.6.426,46)** y de acuerdo al artículo 8 del Instructivo antes referido le corresponde como monto de la JUBILACIÓN ESPECIAL, un cuarenta y siete coma cincuenta por ciento (47,50%) de dicha remuneración, que equivale a la cantidad de **TRES MIL CINCUENTA Y TRES BOLÍVARES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 3.053,99)** mensuales, monto éste inferior al salario mínimo urbano, previsto en el Decreto Presidencial N° 2.056, de fecha 19 de Octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.769 de la misma fecha, en tal sentido se ajustó el mismo de conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a la cantidad fijada por el Ejecutivo Nacional a partir del 01 de noviembre de 2015, de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 9.648,18)** mensuales, que le será pagada por quincenas vencidas, siendo efectiva a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


LUCÍA BARBOZA SIRI
 Presidenta
 Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN)
 según Decreto N° 1.588 de fecha 05/01/2015,
 publicado en la Gaceta Oficial N° 40.573,
 de fecha 05/01/2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
 COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 RESOLUCIÓN MPPCMS N° 003-2016
 CARACAS, 12 DE ENERO DE 2016

AÑOS 205°, 156° y 16°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designada mediante el Decreto N° 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015; en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

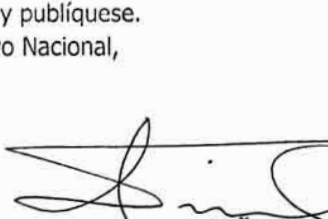
RESUELVE

PRIMERO. Designar al ciudadano, **MIGUEL ALEJANDRO MANGIA MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.031.508, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL**, con carácter de **ENCARGADO** de este Ministerio.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
 Ministra del Poder Popular para las Comunas
 y los Movimientos Sociales
 Decreto N° 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado
 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195
 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
 COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 RESOLUCIÓN MPPCMS N° 006-2016
 CARACAS, 20 DE ENERO DE 2016

AÑOS 205°, 156° y 16°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designada mediante el Decreto N° 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015; en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

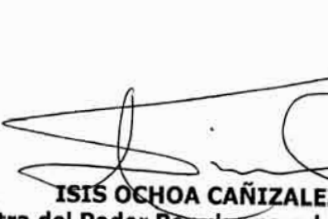
RESUELVE

PRIMERO. Designar al ciudadano, **WILMER CRISTOBAL ALVAREZ GUILLEN**, titular de la cédula de identidad N° V-17.271.322, como **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y PROMOCIÓN DEL PODER POPULAR**, adscrito al **DESPACHO DE LA VICEMINISTRA PARA LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNAL Y SOCIAL** de este Ministerio.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
 Ministra del Poder Popular para las Comunas
 y los Movimientos Sociales
 Decreto N° 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado
 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195
 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
204, 156° y 16°

Resolución Nro. 08

Caracas, 19 de enero de 2016

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Clara Josefina Vidal Ventresca, según Decreto Presidencial N° 1.972 de fecha 4 de septiembre de 2015 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.195 de fecha 4 de septiembre de 2015 y ratificada mediante Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 6 de enero del 2016 publicado en Gaceta Oficial N° 40.824 de fecha 8 de enero del 2016, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 19 y 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de Septiembre de 2002.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar a la Ciudadana **ADRIANA CAROLINA BRITO NÚÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° **19.037.241**, **COORDINADORA DE PROYECTOS**, adscrita a la **DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO COMUNAL INDIGENA DE VALLES, SABANAS Y TEPUYES**, cargo de confianza y por ende libre nombramiento y remoción de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento Orgánico de este Ministerio. En consecuencia queda autorizada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

ARTICULO 2º: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional
Clara Josefina Vidal Ventresca
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
204, 156° y 16°

Resolución Nro. 09

Caracas, 19 de enero de 2016

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Clara Josefina Vidal Ventresca, según Decreto Presidencial N° 1.972 de fecha 4 de septiembre de 2015 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.195 de

fecha 4 de septiembre de 2015 y ratificada mediante Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 6 de enero del 2016 publicado en Gaceta Oficial N° 40.824 de fecha 8 de enero del 2016, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 19 y 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de Septiembre de 2002.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar al ciudadano, **RICHARD JOSE ARCIA CASTAÑEDA**, titular de la cédula de identidad N° V.- **12.658.138**, Como **DIRECTOR GENERAL (E) en calidad de encargado de la OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO** del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2º: El Ciudadano designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 24 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

ARTICULO 3º: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherentes a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales, a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondientes a la dirección a su cargo.

ARTICULO 4º: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional
Clara Josefina Vidal Ventresca
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas



**Servicio Autónomo
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial**
G-20001701-4

**DILE NO
A LOS GESTORES**

Estimados usuarios

El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial facilita a todas las personas naturales, jurídicas y nacionalizadas la realización de los trámites legales para la solicitud de la Gaceta Oficial sin intermediarios.

Recuerde que a través de nuestra página usted puede consultar o descargar de forma rápida y gratuita la Gaceta Oficial visite:

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII - MES IV

Número 40.832

Caracas, miércoles 20 de enero de 2016

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierde que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**